

ORDENANZA Nº: 2508/04.-

Ramallo, 31 de agosto de 2004

VISTO:

La Ordenanza Nº 1852/00; y

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha, no se ha realizado la ejecución de lo establecido en la precitada norma;

Que es necesario y urgente la concreción de la misma a los efectos de ordenar el tránsito vehicular en la Avda. San Martín de Villa Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 1852/00, que en adelante ----- quedará redactado de la siguiente forma: “**ARTÍCULO 5º)** Los gastos que originen la realización de la obra citada en el Visto, deberán contemplarse en el Presupuesto 2005”.-----

ARTÍCULO 2º) Incorpórase el Artículo 6º a la Ordenanza Nº 1852/00, que en adelante ----- quedará redactado de la siguiente forma: “**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2004.-----